



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2019-MDS

Santa, 08 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 148-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 894-2019-GPPI-MDS del 03 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, sobre la conformación del Equipo Técnico Municipal para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa para el año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radica esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, para lo cual se hace necesario establecer mecanismos y pautas para llevar adelante este proceso, en el marco de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298; del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades sobre Presupuestos de los Gobiernos Locales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de gestión de los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos.

Que estando a los fundamentos antes expuestos, así como a lo previsto en el numeral 6 del Art.20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Basado en Resultados y Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, anexo N° 1-A/GL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al **EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA PARA EL AÑO 2020**, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Gerente Municipal

COORDINADOR: Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

MIEMBROS:

- Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal.
- Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Jefe de la Oficina de Obras Publicas y Privadas
- Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos
- 02 Representantes de la Sociedad Civil (elegidos por los agentes participantes en la primera reunión del proceso).

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese al Equipo Técnico designado de actuar según las normas que regulan el desarrollo el Proceso del Presupuesto Participativo y a la Gerencia Municipal de otorgar las facilidades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Informática y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente norma en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

